



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0321 1 DEL 2011
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL SPRINGFIELD

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que la **SOCIEDAD URBANA ADMINISTRADORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.385.702-9, y **Matrícula Mercantil 507.921**, legalmente representada por **NORY PATRICIA JAY HENAO** identificada con C.C. 40.989.843 en su condición de haber sido elegida Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL SPRINGFIELD** ubicado en la calle 92 no. 71ª - 90 en Barranquilla, ha solicitado a la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**, el registro e inscripción de la personería jurídica y el representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Fotocopia del acta de la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 14 de Febrero de 2011 donde se acredita la elección de los señores **SARAY PACHECO LAFORIE, MONICA LAVERDE, DILIA MARIA BEDOYA, SAMUEL VUELVAS, LUIS BLANQUICET, CINDY AMAYA, YESENIA DE CASTRO, SILVIO COBA PIÑA, ERNESTO PEÑA, DANIEL**



506

Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0321 - 4 DEL 2011
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SPRINGFIELD

- LENIN TAPIA TIERRADENTRO, CESAR GIRALDO, MARTHA SANCHEZ**, como miembros del Consejo de Administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL SPRINGFIELD**.
3. Fotocopia del acta del Consejo de Administración, realizada el 1 de marzo de 2011, donde se ratifica la elección de la sociedad **URBANA ADMINISTRADORES S.A.S.**, como administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SPRINGFIELD**
 4. Certificado de existencia y representación de la **SOCIEDAD URBANA ADMINISTRADORES S.A.S.**
 5. Fotocopia de la Escritura Pública No. 1964 del 2 de Abril de 2009, protocolizada ante la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SPRINGFIELD**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL SPRINGFIELD** ubicado en la **Calle 92 No. 71A-90** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la **SOCIEDAD URBANA ADMINISTRADORES S.A.S.**, con NIT. **900.385.702-9**, y Matrícula Mercantil **507.921**, legalmente representada por **NORY PATRICIA JAY HENAO** identificada con **C.C. 40.989.843** como Administradora y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SPRINGFIELD**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **27 MAYO 2011**

FABIAN HERAZO URBINA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira
Proyectado: Maryuris Peñaranda

FIRMA:
NIT. Nory Patricia Jay Henao
40.989.843
MAYO 31 de 2011